



RESPECTO AL ACCIDENTE DEL “QUIMIBÚS” OCURRIDO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2024.

1.- Con fecha 19 de agosto de 2024, aproximadamente a las 14:40 horas, se suscitó un accidente, en el cual el Oficial de Transporte Aarón Arturo Alquicira Chavarría, quien conducía la Unidad Nissan Urvan, con placas B77 BBK, denominada “**QUIMIBÚS**” se impactó con una camioneta que se encontraba estacionada sobre el circuito universitario en Ciudad Universitaria.

En dicho accidente resultaron lesionados algunos alumnos, una profesora y el Oficial de Transporte mencionado, quienes se encontraban en el “**QUIMIBÚS**” y fueron atendidos por parte de la Dirección General de Atención de la Salud (DGAS). Asimismo, se llamó a la aseguradora contratada por parte de la UNAM (GNP), quien se hizo responsable de dar la atención médica particular, expidiendo las órdenes de admisión al Hospital Tlalpan, a los lesionados.

2.- De la declaración rendida por el Oficial de Transporte ante la aseguradora (GNP), se hizo constar que éste al ir circulando sobre circuito escolar a la altura de la Facultad de Ciencias, se sintió mal, ya que es hipertenso y diabético, que se le nubló la vista y perdió el control de la unidad, chocando contra un vehículo estacionado.

3.- Lo declarado por el Oficial de Transporte, fue reforzado con la Hoja de Urgencias médicas expedida por el Hospital “Lic. Adolfo López Mateos” del ISSSTE, el 21 de agosto del año en curso. Asimismo, de los antecedentes médicos encontrados en el expediente del trabajador, se observa que padece enfermedades degenerativas como diabetes mellitus, hipertensión arterial e insuficiencia renal crónica. Aunado a lo anterior, el Oficial de transporte mencionado, registró su asistencia y salida de labores el día del accidente, sin que se le hubiera detectado aliento alcohólico o que estuviera bajo los efectos de alguna droga o estupefaciente. Asimismo, esta persona instrumentó un Acta de Hechos ante la Unidad Jurídica de la Facultad de Química, con el fin de solicitar un posible dictamen de “accidente de trabajo”.

4.- Por lo anterior, **se descarta que el Oficial de Transporte haya incurrido en alguna falta de probidad u honradez, consistente en actuar con negligencia, imprudencia o descuido durante el desarrollo de sus actividades laborales**, el día del accidente, pues de lo contrario la misma aseguradora no hubiera respondido a cubrir los daños al “**QUIMIBÚS**”.

Se sugiere solicitar al trabajador mencionado, un dictamen médico expedido por el ISSSTE, en el cual se señale que se encuentra impedido para desarrollar las actividades de Oficial de Transporte, a efecto de asignarle otras actividades donde no se vea comprometida la seguridad de los usuarios.

ATENTAMENTE
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, A 17 DE OCTUBRE DE 2024

LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE LA FACULTAD DE QUÍMICA